

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra DIANA MARCELA VELANDIA RAD. 110014003020-2019-00037-00

Visto el documento de cesión de crédito, en el que el BANCO DE OCCIDENTE S.A., a través de apoderado especial, manifiesta su voluntad de ceder los derechos de crédito involucrados dentro del presente proceso, a REFINANCIA S.A.S. quien, a su vez acepta la precitada transferencia de derechos, visible a folios 82 a 84 del cuaderno 1 digitalizado, el Juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de derechos de crédito que hace **BANCO DE OCCIDENTE S.A** a favor de **REFINANANCIA S.A.S.**

SEGUNDO: Tener como nueva demandante a la sociedad **REFINANANCIA S.A.S.**

NOTIFIQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.114 Hoy 29 de agosto de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aa873874b2ba79f8257da9bbfc84ed3131965ff3e58e78d328d9c67347caf92**

Documento generado en 28/08/2022 10:12:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE contra DIANA MARCELA VELANDIA RAD. 110014003020-2019-00037-00

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso concedido en providencia calendada primero (1) de octubre de 2021, visible a fls 56 y 57 del cuaderno 1 digitalizado, al tenor de lo expuesto en el inciso 2º del artículo 163 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR REANUDADO el proceso, de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: COMUNIQUESE a las partes a fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS manifiesten si hubo acuerdo de pago y si se cumplió el mismo, para efectos de continuar el trámite del proceso.

TERCERO: VENCIDO el término indicado en el ordinal segundo ingrese el expediente nuevamente al despacho, a fin de ordenar lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE (2)

**Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.114 Hoy 29 de agosto de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddd5f768b947c9bd97c8ae6cbcca7e7eff45907038b20ee92f1e66d0d4cde4da**

Documento generado en 28/08/2022 10:12:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>